

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 6 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DEL PREMIO LIDERAZGO CARIBE

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Generales, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar es un proyecto educativo de excelencia académica, con un alto sentido de responsabilidad social
2. Que la Universidad Tecnológica de Bolívar se concibe como un actor determinante en los procesos de transformación social del entorno del caribe colombiano
3. Que es competencia del Consejo Superior dirigir que las políticas, planes y programas de la Institución se ajusten con su direccionamiento estratégico.
4. Que el Consejo Superior en sesión del 19 de octubre de 2012, según consta en acta No. 20 de 2012, se reunió y creó **PREMIO LIDERAZGO CARIBE**.
5. Que el Consejo Superior en su sesión ordinaria de noviembre 29 de 2019, según consta en acta No. 14 de 2019, se reunió y aprobó ajustar los requisitos del **PREMIO LIDERAZGO CARIBE**.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobar el ajuste y la implantación de las condiciones del **PREMIO LIDERAZGO CARIBE** como mecanismo de estímulo y promoción a bachilleres de gran talento y excelencia académica, cultural, deportiva y social del Caribe Colombiano, así:

1. Ser admitido en la UTB dentro de las fechas contempladas en la convocatoria del Premio Liderazgo Caribe.
2. Ser bachiller con trayectoria como deportista de alto rendimiento, artista de grupos culturales certificados, personero estudiantil, líder juvenil y/o comunitario con una edad no superior a 20 años.
3. Haber nacido y residir en la Costa Caribe colombiana (Departamentos: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés, Providencia y Santa Catalina).
4. Haber obtenido su título de bachiller dentro de los dos años anteriores a la convocatoria.



5. Ser estudiante que ingrese por primera vez a la Universidad
6. Cumplir el puntaje mínimo requerido por la Universidad en las Pruebas Saber 11°, para ser admitido.

ARTÍCULO 2. El premio entrega becas hasta por el 98% del valor de la matrícula en programas propios de nivel profesional, de acuerdo con el resultado de las Pruebas Saber 11. Las Becas se mantendrán dentro del desarrollo de la carrera hasta por el número de períodos continuos del currículo del respectivo programa más un semestre adicional, cuando el becario siga cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Realizar actividades de Proyección social dentro de la Universidad desde el inicio de su carrera, mediante la vinculación y participación en proyectos de corte académica, investigativa, deportiva y/o cultural.
2. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior al mínimo establecido por la Universidad.
3. No tener sanciones académicas ni disciplinarias.
4. Estar a paz y salvo con la universidad por todo concepto.
5. Ser estudiante regular y cumplir los requisitos mínimos académicos de permanencia exigidos por la Universidad Tecnológica de Bolívar.

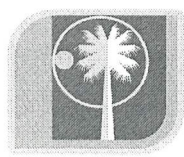
ARTÍCULO 3. El estudiante deberá a pagar el 2% de la matrícula el cual será abonado al fondo Plan Padrino.

ARTÍCULO 4. El becario se compromete aportar el 5% de sus ingresos brutos mensuales, durante su fase profesional, por el doble del tiempo que fue beneficiario del programa. Dicho acuerdo será oficializado con la firma de un Compromiso de Reciprocidad.

ARTÍCULO 5. EL PREMIO LIDERAZGO CARIBE será otorgado por el Consejo Superior, después de una convocatoria pública que hará la Institución para estos efectos. El premio y la convocatoria se harán anualmente previa aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 6. La distinción del **PREMIO LIDERAZGO CARIBE** será entregada a los galardonados en ceremonia especial que se difundirá por los medios informativos institucionales y se consignará en las hojas de vida de los estudiantes honrados con el premio.

ARTÍCULO 7. El procedimiento para concursar, las fechas y el formulario de inscripción, serán responsabilidad de la Universidad Tecnológica de Bolívar.



Universidad
Tecnológica
de Bolívar

CARTAGENA DE INDIAS
Vigilada Mineducación

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No. 6 DE 2019

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir del veintinueve (29) de noviembre de 2019, y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2019.

Para constancia firman:


JORGE ENRIQUE RUMIÉ DEL CASTILLO
Presidente Consejo Superior


IRINA GARCÍA CÁLIZ
Secretaria General